EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "MONTAGUA"

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 03 MAR. 2010 HORA 15.41
FIRMA Lorna

Oficio Nº 22 GM- WEAL
Montalvo, 02 marzo 2010

Sr.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTIUTO NACIONAL DE COMPRAS PÙBLICAS INCOP.-
En su despacho.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien poner en su conocimiento que con fecha tres de febrero del dos mil diez. En sesión ordinaria de Directorio de la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Montalvo resolvió De forma unánime los miembros del directorio: Declarar la emergencia en el sistema pluvial del cantón Montalvo, al amparo de las normas constitucionales y legales mencionadas, para de manera preferente realizar las Contrataciones de Obras, Prestación y Apoyo que fueren necesarios. Los procedimientos precontractuales y contractuales deben ceñirse a lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiéndose publicar esta resolución en el portal de compras Públicas, pero resulta que queriéndose publicar al portal es imposible dar cumplimiento con el procedimiento de publicación, por tal razón pongo en su conocimiento para que disponga al departamento correspondiente se registre la resolución 002 GM-WEAL2010 y a la vez verificar el por qué no se puede seleccionar la opción de publicación en el sistema nacional de compras publicas..

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.-

Ing. Washigton Astudillo Ley
Gerente General de Montagua

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GERENCIA MONTAGUA

25 DE Abril y Quito Montalvo - Los Rios

0970025 78

RESOLUCION 002 GM-WEAL 2010

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MONTALVO MONTAGUA

CONSIDERANDO

Que: El Cantón Montalvo ubicado en la Provincia de Los Ríos es una zona vulnerable a inundaciones, por lo que se ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con otras entidades, para que cada una en el ámbito de sus competencias, y atendiendo al principio de cooperación, se ejecuten acciones que redunden en beneficio de la población ubicada en las zonas de riesgo, con el fin de mitigar y manejar las amenazas que se pudieren presentar y ofrecer alternativas que reduzcan los riesgos y amplíen la capacidad de respuesta.

Que: constan como antecedentes varios hechos que sucedieron en el invierno pasado cuando el desbordamiento del Río Cristal a la altura de Pisagua Bajo puso en zozobra a la población estimada en doce mil habitantes de la ciudad siendo el área más afectada las ciudadelas Felipe Abud, San Cristóbal, la Constancia, Brisas del Cristal y el sector céntrico por donde atraviesa los esteros Tulumdrum y Jeval que son zonas de riesgo, con el fin de mitigar y manejar las amenazas que se pudieran presentar y dar alternativas que reduzcan riesgos y den una pronta solución en obras de prevención sectores aledaños (urbana marginal y rural).

Que el Gobierno Provincial de Los Ríos, con fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil nueve, resolvió declarar el Estado de Emergencia en los trece cantones de la Provincia al amparo en las normas constitucionales y legales mencionadas para de manera preferente realizar las contrataciones de Obras, prestación de servicios, Contrataciones de Adquisiciones de Bienes y suministros y de los de Consultaría y Apoyo que fueren necesario.

Que: la Gestión de Riesgos mediante convenio firmado el 10 de diciembre del 2009 resuelve la disponibilidad presupuestaria para la implementación del proyecto de

encauzamiento del Río Cristal en los sectores Felipe Abud, La Constancia, Pisagua Centro que son zonas vulnerables a inundaciones.

Que: En el Art. 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano; al igual que el Art. 32 del mismo Cuerpo legal, señala a la salud como un derecho que es garantizado por el Estado, vinculándolo a otros derechos como la alimentación, agua, ambiente saludable, educación, cultura, la seguridad social y otros que sustenten el buen vivir.

Que: En el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República, prescribe que el sector público comprende, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que: La Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando los principios, Normas que regulan los procedimientos de Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen entre entidades del sector público o con personas, calidad, vigencia, oportunidad, concurrencia, transparencia , publicidad y participación local, regional y nacional.

Que: De conformidad con lo que regula el artículo 1 de la ordenanza de Constitución de la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Montalvo, que establece que está constituida con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial.

Que: El numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como sequía, catástrofes naturales como un posible invierno agravado por el fenómeno del Niño y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, regional, provincial, sectorial o institucional. Además que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que: En el ultimo inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicara en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones Realizadas, el presupuesto empleado, la comunidad beneficiada, con inclusión de los resultados obtenidos.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, de las que se encuentran investidos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- De forma unánime los miembros del directorio: Declarar la emergencia en el sistema pluvial del cantón Montalvo, al amparo de las normas constitucionales y legales mencionadas, para de manera preferente realizar las Contrataciones de Obras, Prestación y Apoyo que fueren necesarios. Los procedimientos precontractuales y contractuales deben ceñirse a lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiéndose publicar esta resolución en el portal de compras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Que las obras a intervenir deberán ser estrictamente para mitigar los impactos de la emergencia y que beneficien a la comunidad, con el objetivo de salvaguardar la vida y los bienes naturales de los habitantes asentados en diferentes recintos del cantón que están siendo afectadas por las aguas de escorrentía pluvial en estos sectores, por lo cual la empresa se ha visto en la obligación de adquirir tubería para conducir las aguas lluvias que afectan a los moradores de los recintos del cantón Montalvo.

ARTICULO TERCERO.- Que para las obras de impacto de emergencia que benefician a la comunidad del cantón Montalvo se autoriza el proceso de Contratación al Gerente General y Asesor Jurídico de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

ARTICULO CUARTO.- Para la contratación directa de las obras, bienes y servicios, se dispone que estas se realicen con personas naturales y jurídicas preferentemente de la provincia de los Ríos, que tengan solvencia moral, técnica, económica y legal y que se encuentren inscritos y habilitados tanto en el Registro Único de Proveedores del INCOP como en registro Único de Contribuyentes del SRI, antes de la publicación de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- Disponer al Técnico de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Montagua, elaboren al finalizar la emergencia el INFORME con el detalle de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos para su publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Montagua del Cantón Montalvo, a los tres días del mes de febrero del dos mil diez.

Ing. Washigton Astudillo Ley

Secretario del Directorio de Montagua

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
GERENCIA
MONTAGUA